



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LA TERCERA CONVOCATORIA DEL AÑO 2019 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA TRADUCCIÓN DE OBRAS LITERARIAS Y DE PENSAMIENTO ORIGINALES EN LENGUA CATALANA Y ARANESA

Ref. 02/ L0127 U10 N-CONV_TRD_3C_2019 INADMISSIONS i DESISTIMENTS

Hechos

1. Por resolución de la directora del Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull), de fecha 14 de junio de 2019 (DOGC n.º 7907 de 1 de julio de 2019) se abre la tercera convocatoria del año 2019, para la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y aranesea.
2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.
3. En fecha 27 de noviembre de 2019 se reúne la comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El acuerdo de gobierno Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.
4. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que todo interesado puede desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
5. El artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que la Administración debe aceptar por completo el desistimiento o la renuncia, y debe declarar concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado terceros interesados, estos insten su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.



6. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en los casos de renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consiste en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

7. La base 11 que rige la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y aranesa para el año 2019 regula la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes.

De acuerdo con la base 11.3 de las bases que rigen la convocatoria, que establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas,

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Inadmitir las solicitudes de subvenciones que se detallan en Anexo 1.
2. Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención que se detallan en Anexo 2.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el artículo 19 de los Estatutos del Institut Ramon Llull, se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación de la presente resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se realizó la publicación.

El órgano instructor

Antònia Andúgar Andreu



ANEXO 1

L0127 U10 N-TRD 784/19- 3

Solicitante: Clavis Publishing

Fechas: septiembre de 2019

Actividad: traducción al neerlandés de la obra *Enigmas de la historia: Desafía tu mente con 25 misterios de la historia*, de Víctor Escandell

Traductor: Elam Languages

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Clavis Publishing para la traducción al neerlandés de la obra *Enigmas de la historia: Desafía tu mente con 25 misterios de la historia*, de Víctor Escandell, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria.

La base 1 establece que solo se subvencionarán aquellas traducciones que se realicen a partir de la obra original en catalán o en aranés, siempre y cuando se trate de una obra publicada.

La traducción de la obra para la cual se solicita la subvención se hace desde su versión en castellano.

Asimismo, la base 1 también establece que la traducción de la obra para la cual se solicita la subvención se tendrá que publicar después de la fecha de la resolución de concesión. La reunión de la comisión para la evaluación de las solicitudes presentadas en el marco de esta convocatoria se celebra en fecha 27 de noviembre de 2019. La tercera convocatoria de 2019 para la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y aranesa se resolverá durante el mes de diciembre de 2019.

La publicación de la versión en neerlandés de la obra *Enigmas de la historia: Desafía tu mente con 25 misterios de la historia*, de Víctor Escandell se publicó en septiembre de 2019.

Por este motivo la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 835/19- 3

Solicitante: Adriano Salani Editore

Fechas: noviembre de 2019

Actividad: traducción al italiano de la obra *L'Agus i els monstres. Arriba el Sr. Flat!* (volúmenes 1&2), de Jaume Copons

Traductor: Sara Cavarero

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por la editorial Adriano Salani Editore para la traducción al italiano de la obra *L'Agus i els monstres. Arriba el Sr. Flat!* (volúmenes 1&2), de Jaume Copons, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria.

La base 1 establece que la traducción de la obra para la cual se solicita la subvención se tendrá que publicar después de la fecha de la resolución de concesión.

La reunión de la comisión para la evaluación de las solicitudes presentadas en el marco de esta convocatoria se celebra en fecha 27 de noviembre de 2019. La tercera convocatoria de 2019 para la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y aranesa se resolverá durante el mes de diciembre de 2019.

La traducción al italiano de la obra *L'Agus i els monstres. Arriba el Sr. Flat!* (volúmenes 1&2), de Jaume Copons se publicó en noviembre de 2019.

Por este motivo la comisión propone inadmitir la solicitud.



L0127 U10 N-TRD 864/19- 3

Solicitante: Ediciones Octaedro S.L.

Fechas: junio de 2020

Actividad: traducción al castellano de la obra *Avaluar i aprendre: un únic procés*, de Neus Sanmartí Puig

Traductor: Manuel León Urrutia

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Ediciones Octaedro S.L. para la traducción al castellano de la obra *Avaluar i aprendre: un únic procés*, de Neus Sanmartí Puig, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria. La base 1 establece que se consideran obras de no-ficción subvencionables: obras de alta divulgación o monografías sobre temas de actualidad; reportajes o crónicas periodísticas; biografías, autobiografías y dietarios, y obras de ensayo literario.

La obra para cuya traducción se solicita la subvención no encaja en ninguna de estas modalidades, dado que se trata de un manual de aprendizaje.

Por este motivo la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 868/19- 3

Solicitante: Jeong-su Yang

Fechas: diciembre de 2019

Actividad: traducción al coreano de la obra *El banc blau*, de Albert Asensio

Traductor: Jeongha Kim

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Jeong-su Yang para la traducción al coreano de la obra *El banc blau*, de Albert Asensio, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria. La base 1 establece que solo se subvencionarán aquellas traducciones que se realicen a partir de la obra original en catalán o en aranés, siempre y cuando se trate de una obra publicada.

La traducción al coreano de la obra *El banc blau*, de Albert Asensio, no se hace desde su versión original en catalán, sino que se hace desde la versión en castellano.

Por este motivo la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 891/19- 3

Solicitante: Editorial Gustavo Gili, SL

Fechas: abril de 2020

Actividad: traducción al castellano de la obra *Què és el disseny?*, de Isabel Campi Valls

Traductor: Unai Velasco Quintela

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por la Editorial Gustavo Gili, SL para la traducción al castellano de la obra *Què és el disseny?*, de Isabel Campi, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria. La base 1 establece que se consideran obras de no-ficción subvencionables: obras de alta divulgación o monografías sobre temas de actualidad; reportajes o crónicas periodísticas; biografías, autobiografías y dietarios, y obras de ensayo literario.

La obra para cuya traducción se solicita la subvención no encaja en ninguna de estas modalidades, dado que se trata de un manual de aprendizaje.

Por este motivo la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 892/19- 3



Solicitante: Jordi Casanovas Güell

Fechas: agosto de 2019

Actividad: traducción al inglés de la obra *Mala broma*, de Jordi Casanovas Güell

Traductor: Timothy Gutteridge

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Jordi Casanovas Güell para la traducción al inglés de la obra *Mala broma*, de Jordi Casanovas Güell, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria.

La base 1 establece que pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las editoriales, personas físicas empresarias o personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan programada la traducción a otras lenguas de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y aranese durante el año de la convocatoria o el siguiente y hayan adquirido, a este efecto, los derechos de edición para la publicación de la obra en soporte libro impreso y con distribución comercial, incluyendo necesariamente la venta en librerías.

El solicitante no presenta el documento acreditativo de la adquisición de los derechos de edición para la publicación de la obra para cuya traducción solicita la subvención.

Asimismo, la base 1 establece que la traducción de la obra para la cual se solicita la subvención se tendrá que publicar después de la fecha de la resolución de concesión.

La reunión de la comisión para la evaluación de las solicitudes presentadas en el marco de esta convocatoria se celebra en fecha 27 de noviembre de 2019. La tercera convocatoria de 2019 para la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y aranese se resolverá durante el mes de diciembre de 2019. La traducción al inglés de la obra *Mala Broma*, de Jordi Casanovas Güell se publicó en agosto de 2019.

Por estos motivos la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 894/19- 3

Solicitante: Noran Sang Sang

Fechas: diciembre de 2019

Actividad: traducción al coreano de la obra *El banc blau*, de Albert Asensio

Traductor: Jeongha Kim

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Noran Sang Sang para la traducción al coreano de la obra *El banc blau*, de Albert Asensio, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria. La base 1 establece que solo se subvencionarán aquellas traducciones que se realicen a partir de la obra original en catalán o en aranés, siempre y cuando se trate de una obra publicada.

La traducción al coreano de la obra *El banc blau*, de Albert Asensio no se hace desde su versión original en catalán, sino que se hace desde una versión en castellano.

Por este motivo la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 904/19- 3

Solicitante: Frank Henseleit

Fechas: julio de 2020

Actividad: traducción al alemán de la obra *El mar*, de Blai Bonet

Traductor: Frank Henseleit



La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Frank Henseleit para la traducción al alemán de la obra *El mar*, de Blai Bonet, dado que incumple la base 1 de las bases que rigen esta convocatoria.

La base 1 Objeto establece que pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las editoriales, personas físicas empresarias o personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan programada la traducción a otras lenguas de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y aranesa durante el año de la convocatoria o el siguiente y hayan adquirido, a este efecto, los derechos de edición para la publicación de la obra en soporte libro impreso y con distribución comercial, incluyendo necesariamente la venta en librerías.

El solicitante no acredita correctamente la adquisición de los derechos de edición para la publicación de la obra para cuya traducción solicita la subvención.

Por estos motivos la comisión propone inadmitir la solicitud.



ANEXO 2

L0127 U10 N-TRD 876/19- 3

Solicitante: Minumsa Publishing Group

Fechas: noviembre de 2020

Actividad: traducción al coreano de la obra *Jo confesso*, de Jaume Cabré

Traductor: Garam Kwon

En fecha 30 de octubre de 2019, Minumsa Publishing Group presenta una solicitud de subvención para la traducción al coreano de la obra *Jo confesso*, de Jaume Cabré.

En fecha 31 de octubre de 2019, el solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento